



Presentador: 11.06.2020

Horas: 11:30 Expte. N°

Escrito de NOEMI VEJES

Se Adjunta Auxiliar Administrativa  
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Recibido por

**ORDENANZA N° 16/2020**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 41/2019 emitida por este Honorable Concejo Deliberante en fecha 21 de noviembre de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Ordenanza fue promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 1146/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019

Que la normativa contiene la adhesión de la Municipalidad de Tupungato a la Ley nacional 27499 y provincial 9196, conocida como Ley Micaela, por la cual se establece la obligatoriedad de capacitación y concientización de género para todos los integrantes de la administración pública.

Que teniendo en cuenta que actualmente se deben evitar aglomeraciones, como medida de seguridad ante la pandemia COVID-19, lo que impide hacer jornadas de capacitación, resulta necesario implementar otra modalidad.

Que se propone la conformación de una plataforma virtual para realizar la capacitación del personal municipal de escalafón, personal fuera de escalafón y contratados de locación de servicios, con la modalidad de "trabajo en casa".

Que el curso virtual debe ser desarrollado por personal idóneo en la materia, es decir personas con conocimiento informático para conformar plataforma virtual y personal que incluya el debido contenido del curso obligatorio.

Que en especial esta capacitación, tendrá una duración máxima de cinco (5) días, con una asistencia del 80% y con examen final de tipo múltiple choice online, debiendo aprobarse el mismo con un porcentaje mínimo del 60% (seis).

Que quien no cumpla con el porcentaje mínimo en el primer examen, deberá efectuar un examen recuperatorio, con un plazo de tres días desde la primera evaluación y con la misma modalidad de múltiple choice online.

Que la evaluación de múltiple choice online tendrá un tiempo determinado para responder y su resultado será inmediato.

Que pueden ser otorgados distintos turnos, para evitar el colapso del sistema que sea creado para tal fin, con el condicionamiento de que las preguntas sean distintas.

Que el curso virtual deberá permitir a la Subdirección de Recursos Humanos establecer la adecuada asistencia del personal, el resultado de la evaluación que será incorporada al legajo de cada agente municipal y/o funcionario.

Que la Subdirección de Recursos Humanos deberá informar sobre las personas que se capacitaron, para que el Departamento Ejecutivo por su parte y el Honorable Concejo Deliberante por otra parte, otorguen el respectivo diploma de capacitación, y el elevar los resultados al Consejo Nacional de las Mujeres.



Que los agentes que no tengan posibilidad de realizar este curso virtual, por falta de conectividad o por realizar tareas esenciales, deberá hacerlo cuando sea posible un curso presencial. Serán incluidos en este grupo aquellos que no pudieron aprobar el examen de múltiple choice online o su recuperatorio.

Que al cabo del año 2020, todo agente municipal y funcionario deberán capacitarse sobre la Ley Micaela, sin excepciones.

Que posteriormente, la plataforma virtual servirá para otros cursos que de capacitaciones posteriores que permitan una mejor calidad en el servicio público.

**Por ello y en uso de sus facultades**

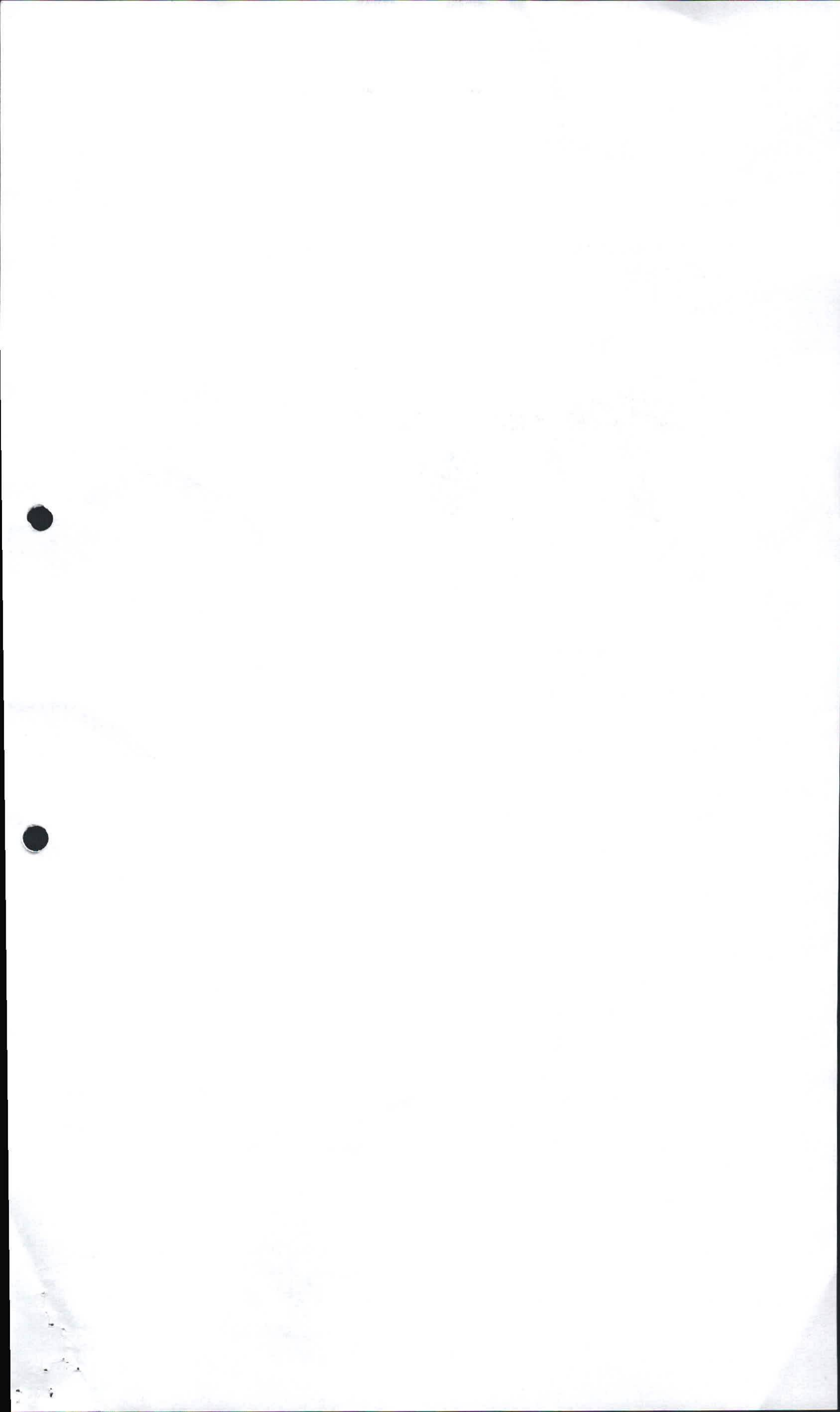
**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1):** Impleméntese en el ámbito de la Municipalidad de Tupungato una PLATAFORMA VIRTUAL que permita la preparación del personal municipal de escalafón, personal fuera de escalafón y contratados de locación de servicios, con la modalidad de "trabajo en casa", para todo tipo de capacitación obligatoria u opcional, de distintas temáticas, en forma continua.

**ARTÍCULO 2):** Establézcase una Plataforma Virtual (con personal idóneo en informática) que le permita al participante del curso ingresar con un usuario y contraseña a fin de efectuar la capacitación obligatoria, con las siguientes características:

- a) El contenido del curso sobre Ley Micaela deberá ser elaborado por personal idóneo en la materia, según lo prescripto por el Decreto Provincial N° 118 (Reglamentario), en su Art. 3°.
- b) La capacitación durará como máximo de cinco (05) días y se tendrá que cumplir con una asistencia del 80% y con examen final de tipo múltiple choice online, debiendo aprobarse el mismo con un porcentaje mínimo del 60% (seis).
- c) La persona que no obtenga el porcentaje mínimo en el primer examen, deberá efectuar un examen recuperatorio, con un plazo de tres días desde la primera evaluación y con la misma modalidad de múltiple choice online.
- d) La Subdirección de Recursos Humanos deberá informar sobre las personas que se capacitaron, para que el Departamento Ejecutivo por su parte y el Honorable Concejo Deliberante por otra parte, otorguen el respectivo diploma de capacitación. Lo cual además quedará registrado en el legajo de personal.
- e) Los agentes que no tengan posibilidad de realizar este curso virtual, por falta de conectividad o por realizar tareas esenciales, deberá hacerlo cuando sea posible un curso presencial. Serán incluidos en este grupo aquellos que no pudieron aprobar el examen de múltiple choice online o su recuperatorio.
- f) Al cabo del año 2020 todo agente municipal y/o funcionario deberán capacitarse sobre la Ley Micaela, sin excepciones. Teniendo en cuenta las sanciones que dispone el Decreto Provincial N° 118 (Reglamentario)



g) Cada ingresante al ámbito de la Municipalidad de Tupungato deberá efectuar el Curso de Ley Micaela, sin excepciones. Y cualquier otro que se determine como obligatorio.

**ARTÍCULO 3):** Confórmese un equipo interdisciplinario para elaborar el contenido del curso referido a Ley Micaela y las respectivas evaluaciones, según lo dispone el Decreto Provincial N° 118 (Reglamentario).

**ARTÍCULO 4):** Manténgase en constante funcionamiento la Plataforma Virtual a fin de que los agentes municipales y/o funcionarios puedan acceder a distintas capacitaciones que se propongan, para mejorar su propio conocimiento y brindar una mejor calidad al servicio público.

**ARTÍCULO 5):** Prohíbese el contenido político en todas las capacitaciones que se lleven a cabo en la Plataforma Virtual de Capacitación Municipal.

**ARTÍCULO 6):** Comuníquese a todos los agentes municipales, contratados con modalidad de locación de servicio y funcionarios sobre la Plataforma Virtual y capacitaciones disponibles para la respectiva inscripción y habilitación de usuario y contraseña.

**ARTÍCULO 7):** Otórguese en todos los casos diplomas de capacitación que contenga la leyenda: *El o La Sr/a ..... ha efectuado la "CAPICITACIÓN EN .....*", sin incluir el resultado de examen con su alcance, en razón a que se busca la participación e intención de mejorar los conocimientos de los que trabajan en el ámbito de la administración pública municipal.

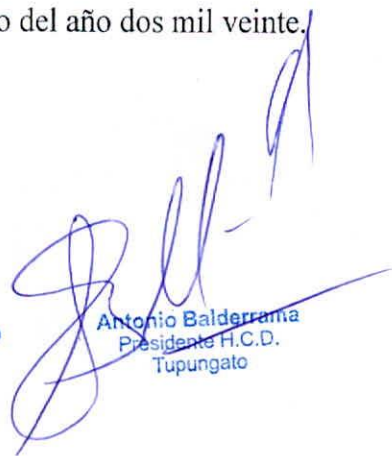
**ARTÍCULO 8):** El Departamento Ejecutivo por su parte, y el Honorable Concejo Deliberante por otra parte, serán responsables por entregar los diplomas de capacitación al personal municipal a su cargo, según informe emanado de la Subdirección de RRHH.

**ARTÍCULO 9):** Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.

  
Gastón C.E. Livellara  
Secretario H.C.D.  
Tupungato

  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE - TUPUNGATO

  
Antonio Balderrama  
Presidente H.C.D.  
Tupungato

Promulgada según Decreto N° 302-2020  
de Fecha 16-06-2020